

Hoy noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el perito designado allegó el dictamen pericial ordenado, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00059-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (POSESORIO)
DEMANDANTES:	FIDELIGNO ORTÍZ HUERTAS Y OTRO.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIAS, PONE CONOCIMIENTO INFORME PERICIAL
DEMANDADOS:	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDOZA Y OTRO.
APODERADO:	Dr. FLORENTINO TORRES SANABRIA.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Incorpórese al paginarío el informe pericial allegados por el perito designado, este juzgador considera procedente fijar fecha para dar continuidad a la práctica de las actividades procesales decretadas por auto adiado el 2 de febrero, en concordancia con el auto del 29 de marzo del año en curso.

En consecuencia, el Juzgado promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines indicados en el artículo 231 del C.G. del P; se ordena que la experticia rendida por el perito evaluador Ingeniero Tonio Henry Fuentes Saavedra, permanezca en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha en que se dará continuidad a las audiencias de que tratan los artículos 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Con el fin de dar continuidad a la práctica a la audiencia suspendida; señálese la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) del día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) de ENERO del año dos mil veinticuatro (2024)**. Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada audiencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

TERCERO: Dentro de la referida audiencia se practicarán las pruebas testimoniales solicitadas por las partes en la demanda y en la contestación de la misma; decretadas por el Despacho, la carga de la citación y comparecencia de los testigos estará a cargo de las partes que las solicitaron, quienes deberán procurar su comparecencia a la diligencia de inspección judicial que se lleve a cabo.

Dictamen Pericial

Allegada la experticia, se ordena citar al auxiliar de la justicia que la elaboró, para los fines indicados en el artículo 228 del C.G.P, actividad procesal que se realizará dentro de la práctica de la Inspección Judicial; por secretaría cítese.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia con sus apoderados y que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o su apoderado, igualmente, que la misma se dará inicio en el recinto del despacho previo a practicar la inspección judicial decretada.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 041 FIJADO HOY 01-12-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efcc0db65cae6a10c5fc4852f4b233577195cc4126ebd36a0a3270b37da01f3**

Documento generado en 30/11/2023 04:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>